

**ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LA INDUSTRIA, SERVICIOS E INSTALACIONES DEL METAL DE MADRID**

---

En Madrid, a las 9:30 horas del día 20 de enero de 2023, en los locales de A.E.C.I.M., en C/ Príncipe de Vergara número 74, 1º dcha., se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para la Industria Servicios e Instalaciones del Metal de Madrid, con asistencia de las personas reseñadas en el anexo de asistencia y que firman, para proceder a la actualización y revisión de las Tablas Salariales del Convenio para el año 2023.

Se adoptan los siguientes:

**ACUERDOS**

**Primero.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del Convenio se incrementan las Tablas Salariales vigentes a 31/12/2022, aplicando la revisión salarial del mismo que señala:

*En el caso de que el IPC real publicado por el Instituto Nacional de Estadística para el año 2022 se situara en un nivel superior al 1,5 % en el año 2022, se efectuará, a 31 de Diciembre, una actualización salarial del 50 % de la diferencia del incremento del IPC real sobre el incremento pactado de las tablas salariales del Convenio para 2022, siempre sin carácter retroactivo. En caso de que el IPC real sea inferior al incremento pactado no operará actualización salarial negativa.*

Habiendo alcanzado el incremento del IPC real en 2022 un 5,7 %, y habiendo sido el incremento salarial para 2022 de un 1,5 %, la actualización salarial del 50 % de la diferencia del incremento del IPC real sobre el incremento pactado de las tablas salariales del Convenio para 2022 alcanza por tanto un 2,10 %.

A esta actualización salarial realizada a la tabla del año 2022 se le aplica el incremento salarial establecido para 2023 de un 2,00 %.

Daniel Hernández

Royella

Maite

**Segundo.-** Las cantidades tituladas “por carencia de incentivo” a las que refiere el artículo 17 del Convenio quedan establecidas para el personal de los Grupos Profesionales 5 y 7 que constan en la correspondiente columna del Anexo II.

**Tercero.-** El Salario Base para el cálculo de Complementos del año 2023, que figura en el Art. 37 del Convenio, es el resultado de incrementar la Tabla Base para Cálculo de Complementos del año 2022 de la misma forma y en los mismos porcentajes que las tablas salariales, y según lo indicado en el apartado primero. La cuantía del año 2023 aparece recogida en la correspondiente columna de las tablas salariales que se adjuntan.

**Cuarto.-** La cuantía del quinquenio, que figura en el Artículo 41 del Convenio, se incrementa en el mismo porcentaje que las tablas salariales. Dicha cuantía para el año 2023 figura en la correspondiente columna de las tablas salariales que se adjuntan.

**Quinto.-** El plus de kilometraje, recogido en el Artículo 44 del Convenio, queda establecido en 0,19 € o la cantidad que establezca Hacienda como exenta de tributación.

**Sexto.-** Se aplica el mismo incremento salarial pactado para tablas en 2023 al concepto de dietas del artículo 45 del Convenio Colectivo:

Media Dieta	10,58 €
Dieta completa inferior a 7 días	51,60 €
Dieta completa superior a 7 días	41,30 €

En la actividad de tendidos de líneas eléctricas y electrificación de ferrocarriles queda fijada la dieta completa en 41,30 € y la media dieta en 10,58 €.

**Séptimo.-** Se acuerda que esta acta se firme por toda la Comisión Negociadora del Convenio, junto con el Secretario.

Remitir dicha Acta y nuevas tablas a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Madrid para que proceda al oportuno trámite de registro y

David Hernández

publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, autorizando al Secretario de esta Comisión Negociadora para llevar a cabo dichos trámites, subsanando los errores formales y/o materiales que pudieran producirse.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las catorce horas del día de la fecha.

### Anexo I.- REPRESENTACION

<b>Empresarial:</b>  <b>Titulares</b> D. Luis Collado López (AECIM) D. José María Roncero Gómez de Bonilla (AECIM) D. Luis Cid Fuentes Gómez (AECIM) D <sup>a</sup> . Natividad García Mela (AECIM) D <sup>a</sup> . Esther Alía Mayorga (AECIM) D. Miguel Ángel Sagredo (AECIM) D. Federico Durán Mena (AECIM) D. José Luis Sánchez Pérez (AECIM) D <sup>a</sup> . Elena Guzmán de Lázaro Matey (AECIM) D <sup>a</sup> . María Teresa Peña Torrecilla (AECIM) D. Ramón González Gallardo (AECIM) D <sup>a</sup> . Soledad Dávila López (AECIM)	<b>Sindical:</b>  <b>Titulares</b> D. Julián Teso Hidalgo (CC.OO) D <sup>a</sup> . Raquel Márquez Fernández (CC.OO) D. Carlos Paraíso Pareja (CC.OO) D <sup>a</sup> . María Eloísa Gómez Gutiérrez (CC.OO) D. Alberto Sánchez Moya (CC.OO) D. Daniel Hernández Carrasco (CC.OO) D <sup>a</sup> . María Teresa Climent Merino (CC.OO) D. Mariano Hoya Callosa (UGT) D <sup>a</sup> . Fátima Gallardo Sáez (UGT) D <sup>a</sup> . Patricia Ruiz Martínez (UGT) D. Juan Manuel Gómez Rey (UGT) D. Victoriano Sánchez Mendoza (UGT)
<b>Suplentes</b> D <sup>a</sup> . Eva Larriba Ramos (AECIM) D. Ramón Seco Gómez (AECIM)  D. Raquel Garrido Mariscal (CC.OO) D. Sergio López Matéu (CC.OO)	<b>Asesores</b> D. Carlos Jacob Sánchez (AECIM)  D. José Luis Hijosa Hernández (UGT)  D. José Pablo Santiago Romero (CC.OO)
<b>Secretario Comisión</b>  D. Enrique Pedrero Balas	

ANEXO II

**TABLA SALARIAL 2023**

Grupo	Descripción Funcional	Salario Convenio Anual 2023 (€)	Salario Convenio Mensual (14 pagas) 2023 (€)	Valor Quinquenio Grupo 2023 (€)	BASES GRUPO para cálculo de complementos salvo nocturnidad 2023 (€ mensual/diario)
1	LICENCIADA/O-GRADO	30.849,47	2.203,53	37,26	986,07
2	TÉCNICO/A	25.888,83	1.849,20	33,90	873,85
3	TÉCNICA/O AUXILIAR	23.341,64	1.667,26	31,21	796,82
4	EMPLEADO/A	20.866,87	1.490,49	29,10	733,53
5	OPERARIA/O	19.413,32	1.386,67	27,83	23,07
6	EMPLEADO/A AUXILIAR	19.210,22	1.372,16	27,20	681,63
7	OPERARIA/O AUXILIAR	18.038,90	1.288,49	26,88	22,04

Para aquellos trabajadores y aquellas personas trabajadoras que vinieran percibiendo su salario con carácter diario, podrá mantenerse ese sistema de pago, estableciendo su cálculo mediante la división del salario anual entre 425 días.

Esta tabla afectará únicamente a los quinquenios devengados a partir del 1 de enero de 2023.

**VALOR DIETAS EN 2023**

	2023
Media Dieta	10,58 €
Dieta completa <7 días	51,60 €
Dieta completa >7 días	41,30 €

